

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Cuestiones estratégicas

LOGO CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. Mediante la [Notificación a las Partes No. 2011/018](#) del 11 de febrero de 2011, la Secretaría recordaba a las Partes la situación jurídica del logo y la política que aplica en lo que se refiere a su utilización. La Notificación también incluía un cuestionario corto dirigido a las Partes y diseñado para evaluar cómo se utiliza el logo a escala mundial. El presente documento resume los resultados de dicho cuestionario y apunta a posibles cambios en la política relativa a la utilización del logo.

Resultados del cuestionario sobre la utilización del logo CITES

3. Veintiséis Partes respondieron al cuestionario y la Secretaría les agradece mucho su colaboración. Aunque este número representa poco menos del 15 % de las 175 Partes, se recibieron respuestas de todas las regiones CITES, como se explica a continuación:
- África: Nigeria, Togo, Zambia y Zimbabue;
 - Asia: China (Autoridad Científica), Tailandia y Vietnam;
 - América Central, del Sur y el Caribe: Argentina, Colombia, Cuba, Perú y Uruguay;
 - Europa: Armenia, Croacia, Grecia, España, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Checa y Serbia;
 - Norteamérica: Estados Unidos de América y México; y
 - Oceanía: Australia y Nueva Zelanda.

Esta amplia representación geográfica contrarresta hasta cierto punto la baja tasa de respuesta, sobre todo teniendo en cuenta la uniformidad en las respuestas recibidas. La siguiente tabla reproduce el cuestionario distribuido a través de la Notificación a las Partes No. 2011/018 e incluye un resumen de las respuestas recibidas.

	Sí	No
1. ¿Utiliza usted el logo CITES en sus documentos oficiales, reuniones, sesiones de capacitación, material de comunicación u otros medios de información?	24 Partes de 26	2/26
<p>2. En caso afirmativo, sírvase especificar donde:</p> <p>En algunos países, sólo la Autoridad Administrativa utiliza el logo, mientras que en otros lo utilizan las Autoridades Administrativa, Científica y de Observancia.</p> <p>Los encuestados han indicado que utilizan el logo en:</p> <p>Permisos y certificados CITES; sitios web nacionales sobre CITES; legislación nacional CITES; actas de incautación; formularios de solicitud; informes nacionales, informes sobre aplicación; notas de prensa; correspondencia y sellos de caucho oficiales; tarjetas de visita de personal CITES; documentos de las delegaciones CITES; material utilizado en talleres, cursos y presentaciones; documentos para reuniones; manuales y fichas informativas o de identificación; folletos, boletines y carteles informativos para el público y</p>		

<p>otros materiales divulgativos y educativos o de capacitación, ya sean impresos, en línea o en CD-ROM; bolsos y carpetas, soportes publicitarios de tipo pancarta, telón de fondo o "roll-up", camisetas, chaquetas y recuerdos; cinta adhesiva para cerrar cajas con especímenes CITES; precintos para pieles de cocodrillos y de otras especies; y etiquetas</p>		
<p>3. ¿Ha autorizado usted la utilización del logo en documentos o material (p.ej., etiquetas, precintos, sitios web, material de exposición, etc.) utilizado o producido por terceras partes (p.ej., instituciones de investigación o académicas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, etc.)?</p>	Sí	No
	3/26	23/26
<p>4. En caso afirmativo, sírvase especificar donde y si la utilización se hizo con fines comerciales o no comerciales:</p> <p>Un encuestado indicó que el logo se utiliza en etiquetas para el intercambio científico entre instituciones científicas registradas ante la CITES.</p> <p>Otro indicó que la Secretaría les transmite solicitudes de ONG y otras entidades para utilizar el logo con fines educativos o añadirlo a materiales informativos (sólo con fines no comerciales).</p> <p>Por último, las Autoridades de la República Checa aplican una política que emana de su legislación y parece aplicarse sólo en este país. Explicaron lo siguiente:</p> <p><i>Hasta el momento hemos seguido la recomendación de la Secretaría, según la cual no se necesita autorización si el logo CITES se utiliza con fines no comerciales y para el fomento de la protección de la naturaleza (p.ej., en zoológicos). La única exención cuando autorizamos la utilización del logo CITES se realiza conforme a la legislación nacional CITES (Act No.100/2004 Coll., Act on Trade in Endangered Species). Según esta ley, este Ministerio autoriza la utilización del logo CITES como parte de la información que los comerciantes están obligados a publicar y proporcionar al público en documentos obligatorios y las condiciones del comercio y del manejo de especímenes CITES cuando éstos son ofrecidos a la venta.</i></p>		
<p>5. ¿Sabe usted si en su país se utiliza el logo sin su autorización? En caso afirmativo, sírvase citar ejemplos y especifique si la utilización se hizo con fines comerciales o no comerciales.</p>	Sí	No
	2/26	24/26
Otras observaciones	<p>Un encuestado señaló que es posible que el logo se utilice sin su conocimiento.</p> <p>Otro explicó que pide que se elimine el logo siempre que observa que se está utilizando sin autorización.</p> <p>Algunos encuestados hicieron referencia a la utilización ocasional por parte de ONG, instituciones científicas u otras entidades con su autorización y la de la Secretaría.</p> <p>Un encuestado indicó que tenía conocimiento de la utilización del logo CITES por ONG, zoológicos, museos, etc. sin su autorización ni la de la Secretaría, pero que dicho uso era únicamente con fines no comerciales e informativos.</p>	

4. El cuestionario muestra las siguientes tendencias claras:

- a) Las Autoridades CITES realizan un amplio uso del logo en sus actividades;
- b) La mayoría no autoriza el uso del logo por terceros; y
- c) En general, no parece que el logo sea utilizado sin autorización.

Utilización del logo por las autoridades CITES

5. La Secretaría siempre ha animado a las Partes a utilizar el logo CITES en sus propios documentos para dar mayor visibilidad a la Convención y facilitar su identificación, por lo que se congratula de que, al parecer, así sea. Las utilidades enumeradas en el punto 2 de la tabla anterior son muy variadas, y la Secretaría invita a todas las Partes a que las tengan en cuenta y se planteen aplicarlas a sus propias circunstancias.

Utilización del logo por terceros

6. El hecho de que la mayoría de las Autoridades CITES que completaron el cuestionario no autoricen la utilización del logo por terceros también es coherente con la situación jurídica del logo. De hecho, tal y como se explica en la Notificación a las Partes No. 2011/018, el logo está protegido en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París. En consecuencia, no puede utilizarse sin la expresa autorización del Secretario General de la CITES. En este sentido, llama la atención la autorización concedida por las Autoridades checas a los comerciantes, mencionada en el punto 4 de la tabla.
7. No obstante, la Secretaría tiene conocimiento de algunas utilizaciones del logo que difieren de las que se han descrito más arriba. Por ejemplo, en algunos países, tales como China, la Federación Rusa, Kazajistán y la República Islámica de Irán, las etiquetas no reutilizables fijadas en los contenedores de caviar de conformidad con la [Resolución Conf. 12.7 \(Rev. CoP14\)](#) (*Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*) llevan el logo CITES. En la mayoría de los casos, parece que dichas etiquetas son elaboradas directamente por la Autoridad Administrativa CITES de la Parte en cuestión. El hecho de mostrar el logo en dichas etiquetas tiene el objetivo de certificar la autenticidad del producto y contribuir a la aplicación de la Resolución más que de realizar una promoción comercial del producto.
8. En las consultas recibidas y de acuerdo con su política de utilización “sólo con fines no comerciales”, la Secretaría siempre ha denegado solicitudes de empresas para mostrar el logo en su sitio web, folletos, etiquetas y demás. No obstante, la Secretaría desearía conocer la opinión de las Partes sobre las ventajas e inconvenientes de realizar un uso más amplio del logo (p.ej., una mejor visibilidad de la Convención, un recordatorio de la necesidad de obtener los permisos necesarios, o una garantía para los consumidores de que los especímenes que adquieren son de origen legal; frente a riesgos de abuso, posibilidad de falsificar etiquetas, falta de mecanismo de control, etc.). A partir de las ideas y opiniones que surjan de este debate, la Secretaría podría plantearse propuestas para ampliar su política respecto del logo, actualmente restrictiva. Por ejemplo, se podría plantear ampliar la utilización del logo a los especímenes producidos por establecimientos o instituciones registrados ante la Secretaría, tales como:
 - exportadores y plantas de transformación y reenvasado autorizados para especímenes de especies de esturiones y peces espátula (como ya ocurre en algunos casos, tal y como se explica en el párrafo 7 más arriba);
 - instituciones científicas con derecho a la exención prevista en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención (como también ocurre ya en algunos casos);
 - establecimientos que crían especies animales del Apéndice I con fines comerciales (p.ej., en anillas para aves o precintos utilizados para pieles de cocodrilos);
 - establecimientos que se dedican a la reproducción artificial de especímenes de especies del Apéndice I con fines comerciales.

Esta apertura limitada permitiría tanto a la Autoridad Administrativa en cuestión como a la Secretaría mantener un control de quién está utilizando el logo.

Utilización no autorizada del logo

9. En ocasiones, la Secretaría ha observado casos en los que el logo se ha utilizado sin su autorización o la de una Autoridad Administrativa. Excepto en las solicitudes de utilización del logo por organizaciones intergubernamentales o en páginas web como enlace al sitio web de la CITES, la Secretaría siempre consulta a las Partes en cuestión acerca de las solicitudes de utilización del logo. Por lo tanto, en el caso de que las Partes observen que se está utilizando el logo sin su consentimiento, la Secretaría les insta a pedir a los usuarios que dejen de hacerlo hasta que hayan recibido una autorización formal de la Secretaría.

Recomendaciones

10. Se invita a las Partes a evaluar su propia utilización del logo CITES y expresar su opinión sobre las ventajas e inconvenientes de una política menos restrictiva sobre la utilización del logo. También se invita al Comité a indicar si considera que se debería debatir esta cuestión en mayor profundidad y cómo.